

19199 *ORDEN 413/39050/1989, de 20 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Iglesias Otero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Iglesias Otero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre solicitud de inclusión entre los componentes de la 15.ª promoción de la Escala de Especialistas Mecánicos de Electrónica del Arma de Aviación, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Iglesias Otero, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 18 de septiembre de 1987, que confirmamos por ser conforme a derecho, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio se remitirá junto con el expediente administrativo a la oficina de origen, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

19200 *ORDEN 413/39051/1989, de 20 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 4 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.002/87-03, interpuesto por don Melchor Zarza Galende.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.002/87-03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Melchor Zarza Galende, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fecha 23 de junio y 8 de septiembre de 1987, sobre denegación de ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Zarza Galende contra la resolución del Teniente General del Mando Superior de Personal de fecha 23 de junio de 1987 y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército de fecha 8 de septiembre de 1987, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

19201 *ORDEN 413/39052/1989, de 20 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Morales Díaz-Otero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre

partes, de una, como demandante, don Angel Morales Díaz-Otero, quien postula por sí mismo y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre denegación de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Angel Morales Díaz-Otero contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 29 de septiembre de 1987, que confirmamos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

19202 *ORDEN 413/39053/1989, de 20 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 1 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.989-90/87-03, interpuesto por don José Sánchez Molina y otro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.989-90/87-03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Sánchez Molina y otro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fecha 24 de junio y 30 de julio de 1987, sobre denegación de ascenso a Capitán y Comandante, respectivamente, del Cuerpo de Oficinas Militares, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos números 1.989-90/87 (acumulados), interpuestos por don José Sánchez Molina y don Valentín Iglesias Alcón contra las resoluciones del Teniente General del Mando Superior de Personal de fecha 24 de junio de 1987 y contra la del Teniente General del Estado Mayor del ejército de fecha 30 de julio de 1987, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Capitán y Comandante, respectivamente, del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

19203 *ORDEN 413/39054/1989, de 20 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 13 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 423/88-03, interpuesto por don Mariano Rueda Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 423/88-03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como

demandante, don Mariano Rueda Martínez, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fecha 30 de noviembre de 1987 y 25 de marzo de 1987, sobre reclamación de gastos de asistencia médica, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación de don Mariano Rueda Martínez, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución del Subsecretario del Ministerio de Defensa, de fecha 30 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra la que dictara la Junta de Gobierno del ISFAS el 25 de marzo de 1987 y consiguientemente nula también esta última resolución, por no ser conformes a derecho y debemos declarar y declaramos el derecho del mencionado recurrente a obtener el reintegro por parte del ISFAS de las 547.925 pesetas, a que ascendieron los gastos de asistencia médica que reclama; sin especial pronunciamiento sobre costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Presidente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

19204 *ORDEN 413/39055/1989, de 20 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Cuervo González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Faustino Cuervo González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre reducción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.833, interpuesto por la representación de don Faustino Cuervo González, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 6 de mayo de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho, en cuanto rechaza las pretensiones del recurrente.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

19205 *ORDEN 413/39056/1989, de 20 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 8 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 490/88-03, interpuesto por don José Santos Santos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 490/88-03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Santos Santos, quien postula por sí mismo y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fecha 3 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, sobre denegación de ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Santos Santos, contra la resolución del Teniente General del Mando Superior de Personal de fecha 3 de diciembre de 1987 y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército, de fecha 29 de enero de 1988, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

19206 *ORDEN 413/39057/1989, de 20 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 8 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 421/88-03, interpuesto por don Emérito Torremocha Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 421/88-03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Emérito Torremocha Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fecha 27 de noviembre de 1987 y 30 de diciembre de 1987, sobre denegación de ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emérito Torremocha Fernández contra la resolución del Teniente General del Mando Superior de Personal de fecha 27 de octubre de 1987 y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército de fecha 30 de diciembre de 1987, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.